

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE LA IGLESIA CATÓLICA (PROGRAMA APERTURA MONUMENTOS DE VERANO 2023).

El patrimonio histórico-artístico y cultural que atesoran muchos de los monumentos, templos e iglesias de las Diócesis y Archidiócesis existentes en la Comunidad de Castilla y León es considerado de especial interés a fin de atraer más visitantes a las localidades y ciudades de Castilla y León, constituyendo por ello un recurso turístico de indudable valor, máxime cuando algunos de cuyos monumentos tienen reconocida la categoría de Patrimonio de la Humanidad y otros están en proceso de su reconocimiento.

El programa de apertura de monumentos de Castilla y León de las Diócesis de la Iglesia Católica cumple con el objetivo de poner a disposición una mayor oferta de recursos para atraer más visitantes a la Comunidad Autónoma en periodos de gran afluencia como Semana Santa, el periodo estival o, con motivo de la afluencia de peregrinos por la ruta jacobea, pues posibilitan el acceso, conocimiento y divulgación del importante número de recursos histórico-artísticos y culturales existentes en la Comunidad de Castilla y León, que habitualmente no son visitables o tienen condiciones de visita muy limitadas.

En consideración a dicho interés turístico y general, se ha considerado conveniente promover la participación de la administración autonómica en la financiación de los gastos que para las Diócesis y Archidiócesis titulares de estos monumentos, templos e iglesias conlleva garantizar su apertura y puesta a disposición de los visitantes, facilitando, además, su acceso gratuito. Asimismo, el incremento de visitantes atraídos por iniciativas como ésta contribuye a la dinamización de municipios y de su entorno, y del medio rural en el que se ubican.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Estas subvenciones están destinadas a financiar la apertura gratuita de las iglesias, templos y otros monumentos de especial relevancia que se encuentran en diferentes áreas del territorio de la Comunidad Autónoma durante el verano de 2023. Serán beneficiarias las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica titulares de los mismos que realicen dicho programa en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar, a las razones de interés público y social anteriormente referidas, así como por sus destinatarios que se pueden concretar a priori, no resulta necesario promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica que seguidamente se relacionan, por importe total de CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA (406 716,80 €), para financiar la realización durante 2023 del programa de apertura de monumentos de verano, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.780B2.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, de acuerdo con la siguiente distribución y en los términos previstos en el anexo:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Diócesis de Ávila	43 639,68 €
Archidiócesis de Burgos	54 196,80 €
Diócesis de León	19 078,08 €
Diócesis de Astorga	46 699,52 €
Diócesis de Osma-Soria	38 270,40 €
Diócesis de Palencia	46 851,84 €
Diócesis de Salamanca	11 235,84 €
Diócesis de Ciudad Rodrigo	6 504,96 €
Diócesis de Segovia	58 275,84 €
Archidiócesis de Valladolid	79 168,32 €
Diócesis de Plasencia (provincia de Salamanca)	2 795,52 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco.

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE LA IGLESIA CATÓLICA (PROGRAMA APERTURA DE MONUMENTOS VERANO DE 2023).

Primera. - Objeto y finalidad.

Es objeto de estas subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica, la financiación del programa de apertura de aquellos monumentos de su titularidad ubicados en Castilla y León, que durante el periodo del 14 de julio al 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive, para que faciliten la apertura y el acceso gratuito de visitantes a las iglesias, templos o monumentos establecidos en el programa, con la finalidad de incrementar tanto el número de los que vienen a la Comunidad Autónoma por tal motivo, como el tiempo de estancia de los mismos.

Están excluidos los periodos de tiempo de apertura que hayan sido aprobados por el órgano administrativo competente como horarios de apertura obligatoria para aquellos inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en virtud de las disposiciones aplicables en materia de patrimonio cultural.

Segunda. - Forma de justificación.

1. La subvención se justificará mediante la presentación por las Diócesis y Archidiócesis beneficiarias, conforme a lo establecido para el régimen de módulos en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, en la que se especificará el número de días y horas por cada una de las iglesias o templos que han estado abiertos y atendidos para los visitantes por al menos una persona.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá:

1º) Declaración del número de unidades físicas consideradas como módulo, esto es, de las iglesias o templos incluidas en el programa de apertura de monumentos, número de horas al día y número de días que han permanecido abiertos, que será complementada con un registro diario, debidamente firmado o diligenciado por la persona o personas que han

realizado en cada iglesia o templo la atención de los visitantes y en el que además deberá constar el número de visitantes durante el horario establecido.

2º) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el valor del módulo específico establecido en el informe técnico de valoración de la Dirección General de Turismo, en un importe unitario de 4,48 € resultante del producto de los siguientes factores: número templos, iglesias o monumentos objeto de apertura y acceso, número de horas que permanezcan abiertos, y la disponibilidad de una persona responsable para garantizar dicha apertura durante el horario establecido.

c) Una declaración responsable de que la actividad se ha realizado con total gratuidad en el acceso para los visitantes y, que los horarios de apertura justificados no están incluidos en los de apertura obligatoria establecida por la normativa de patrimonio cultural.

d) Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, o en su caso, de que no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como que la subvención no supera el límite del coste de la actividad.

Igualmente, los beneficiarios deberán presentar:

e) Una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

f) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o, en su caso, no sujeción a ella.

g) Una declaración responsable de que no concurren en la Diócesis/Archidiócesis beneficiaria las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación.

Tercera. - Plazos de ejecución y de justificación.

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de las actuaciones comprendidos entre el 14 de julio y el 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

El plazo de justificación de las actividades subvencionadas, finalizará el 2 de octubre de 2023, inclusive.

Cuarta. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. - Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

Sexta.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.